

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. Denominación de la contratación.**
SUMINISTRO DE GASOLINA PARA EL SERVICIO ELÉCTRICO PURÚS.”
- 2. Área usuaria.**
Servicio Eléctrico Purús.
- 3. Objetivo estratégico.**
O.E.I. 4 – Mejorar la calidad de los servicios eléctricos
- 4. Finalidad pública.**
El requerimiento está orientado a la sostenibilidad de la atención comercial y garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico en la provincia de Purús, requiriéndose contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para para que realice el abastecimiento de combustible gasolina en la misma provincia.
- 5. Antecedentes.**
 - En marzo 2019, Electro Ucayali S.A., asume la operación comercial del Sistema Eléctrico Rural Purús.
 - Cuenta con un vehículo automotor menor (Motokar) destinado a la atención de comercial de usuarios en la localidad de Puerto Esperanza-Purús.
 - El SER Purús, cuenta con 394 clientes comunes (BT5), 01 cliente mayor (MT3), distribuidos en la localidad de Puerto Esperanza Purús
 - Se cuenta con 656 usuarios fotovoltaicos (BT8) distribuidos en 46 comunidades ubicados en la ribera de los ríos Purús, Curanja y novia (aproximadamente 200 km de recorrido en embarcación fluvial)
 - Se tiene programado la adquisición de bote motor para la atención de usuarios fotovoltaicos, distribuidos a lo largo del río Purús, Curanja y la Novia
 - Para poder llegar con la atención a los suministros fotovoltaicos que están en las diferentes comunidades se necesita alquilar embarcaciones fluviales que requieren el uso de combustible gasolina para su funcionamiento.
- 6. Objetivo de la contratación.**
Garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico dentro del área de responsabilidad técnica de Electro Ucayali S.A., a fin de atender con calidad y oportunidad los requerimientos de los usuarios del servicio público de electricidad.
- 7. Característica y condiciones del bien a adquirir.**
 - 7.1. Descripción y cantidad de bienes.**
El servicio a contratar consiste, en abastecer de gasolina a requerimiento del Servicio Eléctrico Purús.

Condiciones. - El combustible requerido gasolina, debe contar con la Ficha Técnica APROBADA, como bien común, esto según lo revisado en la Lista de Bienes Comunes que aprueba y publica el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE., de acuerdo a la siguiente Ficha Técnica Aprobada.

7.2. Características técnicas.

FICHA TÉCNICA APROBADA		
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN		
Denominación del bien	: GASOHOL 90 PLUS	
Denominación técnica	: GASOHOL 90 PLUS	
Unidad de medida	: GALÓN	
Descripción general	: El Gasohol 90 Plus es una mezcla de Gasolina de 90 octanos (92,2%) y de Alcohol Carburante (7,8%).	
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN		
2.1. Del bien		
El Gasohol 90 Plus deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Gasohol 90 Plus de acuerdo al siguiente cuadro:		
CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
APARIENCIA		
Color Comercial	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
10% recuperado		
50% recuperado		
90% recuperado		
Punto Final		
Residuo %V		
Presión de Vapor Reid, psi		
CORROSIVIDAD		
Corrosión, Lámina de Cobre 3h, 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
Azufre Total, % Masa		
ANTIDETONANCIA		
N° Octano Research	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 90(*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
ESTABILIDAD A LA OXIDACIÓN		
Minutos	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
CONTAMINANTES		
Goma Existente, mg/100 mL	Cumplir con lo indicado en las "Especificaciones de calidad del Gasohol" del artículo 1 de la R.M. de la referencia.	R.M. N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
Plomo, g Pb/L		
Nota Según las notas para las "Especificaciones de calidad del Gasohol" 90(*) del artículo 1 de la R.M. de la referencia.		
Versión 04		Página 1 de 1

*. Fuente: <http://zonasegura.seace.gob.pe/documentos/documentos/FichaSubInv/611016803rad5E7B0.pdf>

Cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Gasolina	Galón	540 ^(*)

*Cantidad a ser entregadas en 365 días calendario

7.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

- 7.3.1. Ley 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 17.8.2022).
- 7.3.2. Decreto Supremo 082-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.7.2023).
- 7.3.3. Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. (publicado en El Peruano:5.11.1991).
- 7.3.4. Decreto Supremo 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (publicado en el diario oficial El Peruano:14.4.1998)
- 7.3.5. Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.6.2005).
- 7.3.6. Ley General del Ambiente. (publicado en El Peruano: 15.10.2005).
- 7.3.7. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:20.8.2011).
- 7.3.8. Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:25.4.2012).
- 7.3.9. Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en El Peruano: 23.12.2016)
- 7.3.10. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano: 21.12.2017).
- 7.3.11. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano:21.12.2017).
- 7.3.12. Decreto Supremo 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. (publicado en el diario oficial El Peruano: 7.7.2019)
- 7.3.13. Decreto Supremo N° 018-2022-EM - Decreto Supremo que modifica los plazos de adecuación para la implementación de la comercialización de Gasolinas y Gasoholes regular y premium.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso. Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases

7.4. Impacto ambiental.

El proveedor deberá cumplir estrictamente con la siguiente vigente:

Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente en Perú Artículo 83.- "Del control de materiales y sustancias peligrosas 83.1 De conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar y las demás disposiciones contenidas en la presente Ley, las empresas adoptan medidas para el efectivo control de los materiales y sustancias peligrosas intrínsecas a sus actividades, debiendo prevenir, controlar, mitigar eventualmente, los impactos ambientales negativos que aquellos generen".

7.5. Condiciones de operación.

No corresponde

7.6. Embalaje.

No corresponde

7.7. Rotulado.

No corresponde

7.8. Transporte.

No corresponde

7.9. Acondicionamiento, montaje o instalación.

No corresponde

7.10. Muestra.

No corresponde

7.11. Seguros.

La empresa proveedora cubrirá todos los gastos de seguros del combustible gasolina

7.12. Garantía comercial.

No corresponde

7.13. Lugar de entrega.

El lugar de entrega del suministro de combustible será en establecimiento del proveedor, que deberá estar ubicada en la localidad de Puerto Esperanza Purús, según requerimiento del área usuaria.

7.14. Plazo de entrega.

El plazo de ejecución del presente servicio es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, hasta agotar el monto total contratado o culmine el plazo.

La frecuencia de atención/prestación del Servicio (ejecuciones parciales) será efectuada según los Requerimientos del área usuaria.

Forma de entrega.

El proveedor deberá atender el suministro de combustible, según el siguiente cronograma referencial:

CRONOGRAMA DE SUMINISTRO DE GASOLINA PLUS		
ITEM	PERIODO	VOLUMEN (Gln)
1	Oct-24	45
2	Nov-24	45
3	Dic-24	45
4	Ene-25	45
5	Feb-25	45
6	Mar-25	45
7	Abr-25	45
8	May-25	45
9	Jun-25	45
10	Jul-25	45
11	Ago-25	45
12	Set-25	45
TOTAL (año)		540

8. Requisitos del proveedor.

8.1. Perfil general del proveedor.

- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.
- El proveedor puede ser persona natural o jurídica debidamente constituida y que efectúen la prestación objeto de la presente convocatoria en la localidad de Purús.
- No tener impedimento legal para contratar con el Estado.

- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- La empresa proveedora deberá contar con autorización para comercializar GASOLINA en la localidad de Purús y estará en la obligación de atender los volúmenes solicitados por la entidad de acuerdo a la necesidad del servicio.

8.2. Requisitos del personal propuesto.

No corresponde

8.3. Experiencia del proveedor

No corresponde

9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

9.1. Otras obligaciones del proveedor.

- 9.1.1. Cumplir con el marco normativo previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.1.2. Cumplir con lo establecido en la Política y Procedimientos de Seguridad y Medio Ambiente de Electro Ucayali S.A.
- 9.1.3. La empresa proveedora está en la obligación de atender los volúmenes solicitados por la entidad de acuerdo a la necesidad del servicio.
- 9.1.4. La empresa proveedora está en la obligación de someterse a las pruebas de calidad del bien distribuido.

9.2. Otras obligaciones de Electro Ucayali S.A.

- 9.2.1. Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.
- 9.2.2. Brindar una charla de inducción al personal propuesto por el proveedor previo al inicio de la ejecución del servicio, la cual es realizada por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, cuando haya trabajos que realizar en los ambientes de Electro Ucayali S.A.

9.3. Adelantos.

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

9.4. Subcontratación.

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

9.5. Confidencialidad.

El proveedor y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

9.6. Medida de control durante la ejecución contractual.

El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

9.7. Conformidad de la adquisición.

9.7.1. Área que recepciona.

El área usuaria será el Servicio Eléctrico Purús quien recibirá el bien.

9.7.2. Área que brinda conformidad.

La conformidad del suministro de combustible es de responsabilidad del administrador del contrato o responsable del área usuaria, designado por Electro Ucayali, y se otorgará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

9.7.3. Procedimiento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.7.4. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

No corresponde

9.7.5. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

No corresponde

9.8. Forma, requisitos y plazo para el pago.

9.8.1. Forma de pago.

El pago se realizará en doce (12) entregas parciales durante trecientos sesenta y cinco (365) días calendario o doce (12) meses.

9.8.2. Requisitos para el pago.

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pedido de compra debidamente decepcionada.
- ✓ Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago

- único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. **(3)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(4)** Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquirente o usuario y otras deducciones de pago. **(5)** Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: **(1)** Debe indicar como forma de pago "crédito". **(2)** Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. **(3)** Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. **(4)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(5)** Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. **(6)** Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe.
- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe.

9.8.3. Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.8.4. Formula de reajuste

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9. Sistema de contratación.

Precio Unitario

9.10. Procedimiento de ampliación de plazo.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

9.11. Penalidad por retraso o mora.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12. Otras penalidades.

No corresponde

9.13. Responsabilidad por vicios ocultos.

El proveedor es responsable por los vicios ocultos en la ejecución de la adquisición a su cargo, por el plazo de cinco (5) años, contabilizados a partir del día siguiente de efectuado el pago de la contraprestación.

10. Cláusula de auditoría.

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali S.A. informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali S.A.

11. Cláusula anticorrupción.

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio y/o bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.

12. Cláusula antisoborno.

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del pedido de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del pedido de compra y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

13. Cláusula de resolución expresa.

Queda expresamente convenido que el pedido de compra se resolverá de pleno derecho cuando el proveedor no ejecute la prestación dentro del plazo contractual establecido, o cuando acumule el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra por penalidad por retraso u otras penalidades. Para que se produzca la resolución, el interesado deberá comunicar a la contraparte su intención de resolver el pedido de compra en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa y al amparo del artículo 1430 del Código Civil.

Electro Ucayali S.A. puede resolver el pedido de compra, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto 10% del monto contractual de la penalidad por mora o por el 10% del monto contractual de para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, o por un hecho sobreviniente a la notificación del pedido de compra, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el pedido de compra por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

14. Sanciones.

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. Aplicación supletoria.

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

16. Solución de controversia.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial. La jurisdicción para la resolución de la controversia es en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.